

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por Bancolombia S.A., en contra de Ligelia Osorio Pineda, a fin de resolver la solicitud de suspensión del trámite debido al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, suscrito en la Notaria 1 de Manizales.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizábal M
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio civil No. 181

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados(as): Ligelia Osorio Pineda
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00134 00

En memorial precedente, se informa que la solicitud de negociación de deudas presentada por la señora Ligelia Osorio Pineda, fue aceptada con auto No. 1 del 5 de abril del año 2024, emitido por la Notaria 1 de Manizales, Caldas, razón por la cual se solicita la suspensión del proceso que cursa en este Despacho en contra de la precitada.

Respecto a la suspensión del proceso en casos de procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante el C. G. del P., dispone: "Artículo 545 del C. G. del P. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas."

Se tiene entonces, que dentro del proceso ejecutivo que cursa en esta Célula Judicial se tiene pendiente diligencia de remate para el día 16 de 2024 a partir de las 9:00 a.m., por lo que de conformidad a la norma transcrita este Despacho procederá a suspender el proceso de la referencia, y las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta tanto la Notaria 1 de Manizales, Caldas, a través del operador de insolvencia, comunique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado por las partes.

SEGUNDO. DECRETAR LA SUSPENSIÓN de la diligencia de remate que se tenía prevista para el próximo 16 de abril del 2024, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-14400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas

TERCERO: SOLICITAR al Operados de insolvencia de la Notaria 1 de Manizales, Caldas, informe de manera oportuna a este Despacho el resultado del trámite que bajo su conocimiento se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ**

**Notificación en el Estado Nro. 34
Fecha 11 de abril de 2024**

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d70240b3b42cd862a2f458bd917e89abac40cf671b54066596450d13a13db4a**

Documento generado en 10/04/2024 02:24:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**